



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (ARABA)

ACTA DE LA SESIÓN Nº 13 CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Hora de celebración: 19:00 horas

Lugar: Salón de Plenos Casa Consistorial.

Tipo de Sesión: **ORDINARIA**

Convocatoria: **PRIMERA**

Bertarutzen diren Jaun-Andreak/Señores/as Asistentes:

Alkatea-Lehendakaria/Alcalde-Presidente:

- D. ERNESTO SAINZ LANCHARES (EAJ-PNV) jauna

Zinegotziak/Representantes:

- D. RUBÉN RUIZ DE EGUINO LÓPEZ DE GUEREÑU (EAJ-PNV) jauna

- DÑA. ANA GOROSPE LARREA (EAJ-PNV) andrea

- DÑA. IRUNE MUGURUZA MENDARTE (EAJ-PNV) andrea

- D. JOAQUIN ARRATIBEL SEGURA (EAJ-PNV) jauna

- DÑA. MARISOL IGLESIAS FROUFE (EAJ-PNV) andrea

- DÑA. MARÍA LOITI BERASATEGUI (EAJ-PNV) andrea

- D. RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR(EH Bildu) jauna

- D. JON GAUNA BORREGUERO (EH Bildu) jauna

- D. OIER ARBINA VADILLO(EH Bildu) jauna

- D. FCO. JAVIER SÁEZ DE URABAIN RUIZ DE GAUNA (EH Bildu) jauna

- DÑA. NAHIARA GASTIAIN CIRIA(EH Bildu) andrea

Idazkaria/Secretaria:

- Francis IRIGOIEN OSTIZA

Bertarutzen ez direnak/Ausentes:

- DÑA. BAKARTXO BRAVO URBINA(EH Bildu) andrea

Asistentzia zuriztatzen dute :

En Agurain, a 24 de noviembre de 2022, siendo las 19:00 horas, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ernesto Sainz Lanchares se reúnen en el Salón de Plenos las/los miembros de la corporación que al encabezado se expresan y que constituyen el quórum suficiente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido citadas/os previamente todas/os las/los miembros que componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos que figuran en la convocatoria:



1. - APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE 27 DE OCTUBRE DE 2022 Y DE PLENO EXTRAORDINARIO DE 7 DE NOVIEMBRE 2022

1.1.- Conocido el contenido del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, mediante entrega de copia a los miembros de la Corporación, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

** Se acuerda por unanimidad de los presentes, una vez introducidas las correcciones realizadas a la misma, aprobar el acta y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.*

1.2.- Conocido el contenido del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022, mediante entrega de copia a los miembros de la Corporación, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

** Se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el acta y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.*

2. - DECRETOS DE ALCALDÍA

Idazkaritzak jakinarazten du aurretik Zinegotzi Jaun Andreei bidali zaizkiela alkateen dekretuen kopiak 2022ko urriaren 24eko 148/2022 zenbakitik 2022ko azaroaren 21eko 161/2022 zenbakira.

Por Secretaría se da cuenta de los decretos de alcaldía del 148/2022 al 161/2022, dictados del 24 de octubre de 2022 al 21 de noviembre de 2022, cuyas copias han sido previamente remitidas a los miembros de la corporación.

- *Se acuerda por unanimidad quedar enterados.*

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Visto. - Que se ha sometido a consulta pública por un plazo de 20 días en la web municipal, según acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2022, la propuesta de establecimiento de nueva ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Visto. - Que no se han presentado aportaciones o sugerencias en el plazo establecido a dicha propuesta de establecimiento de nueva ordenanza.

Visto. - lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los acuerdos de establecimiento de tasas para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.

Visto. - que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del mismo texto legal y el artículo 27 de la Norma Foral de Haciendas Locales el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, y los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable de la actividad por cuya prestación se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable de este servicio se calculará al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Visto. - lo establecido en el artículo 19 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de setiembre por el que se aprobó el TR de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local el competente para la aprobación de las ordenanzas es el pleno,

Visto, el expediente,

Visto. - El dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios celebrada el 15 de noviembre de 2022.

- Se acuerda por unanimidad:

I.- Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora De Las Tasas Por Derechos De Participación En Pruebas Selectivas De Selección De Personal con la siguiente redacción:



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

Al amparo de lo previsto en los artículos 18 a 21 del Texto Refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales Alavesas, el Ayuntamiento de Agurain establece la "Tasa por derechos de participación en pruebas selectivas de selección de personal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido; que convoque el Ayuntamiento de Agurain para cubrir una plaza vacante de personal funcionario y laboral.
- b) La solicitud para concurrir como aspirante a procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Agurain que generen Listas de Contratación siempre y cuando se realicen a través de convocatorias directas y conlleven la realización de, al menos, un ejercicio o valoración.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Son sujetos pasivos, contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, y a procesos selectivos que generen Listas de Contratación, que convoque el Ayuntamiento de Agurain para cubrir en propiedad plazas vacantes de personal funcionario y laboral.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º

La cuota a satisfacer por cada uno de las personas opositoras, concursantes o aspirantes será de 15 €.

Quedarán exentos en el pago de la tasa por derechos de examen quienes, en la fecha de presentación de la solicitud:



a) No estén dados de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social o, en su caso, mutua profesional como ejerciente.

b) Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y que se presenten a convocatorias en las que no exista reserva de plazas al turno de minusválías.

Tendrán derecho a una reducción del 50% de la cuota de la tasa quienes en la fecha de presentación de la solicitud tengan reconocida la condición de miembro de familia numerosa.

c) Copias de examen: 7 euros/examen, incluyendo copia del cuadernillo de preguntas, copia de la hoja de respuestas y, en su caso, criterios generales de corrección o plantilla de respuesta correcta.

V. DEVENGO

Artículo 5º

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente y no procederá la devolución de estos derechos, aunque la persona solicitante fuese excluida/a del concurso, oposición y concurso-oposición o procesos selectivos de Listas de Contratación por cualquier motivo.

VI. LIQUIDACION E INGRESO

Artículo 6º

El abono de la tasa, nominal e individualizada por cada plaza a la que se opta, deberá realizarse mediante su ingreso en la cuenta que se indique por el Ayuntamiento de Agurain. El justificante del resguardo del ingreso, deberá adjuntarse a la solicitud de presentación al proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá en ningún caso solicitudes de devolución de la tasa.

DISPOSICION ADICIONAL

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y de otras normas de desarrollo, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se reproduzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.



DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Norma Foral Reguladora de las haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local someter el citado expediente de establecimiento e imposición de la Ordenanza anteriormente indicada a información pública y audiencia a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios y en el BOTHA durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

III.- Que, finalizado el período de exposición pública, el pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la ordenanza y la redacción definitiva de la misma. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

IV.- Que, en todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicada en el BOTHA, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

4.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Visto. - El plan estratégico de subvenciones 2022-2024 aprobado por el pleno del Ayuntamiento en fecha 25 de noviembre de 2021.

Visto. - Que en fecha 7 de noviembre de 2022 se aprobó inicialmente el presupuesto para 2023.

Visto. - Que en el citado presupuesto se plantean nuevas líneas de subvenciones, referidas a la promoción y difusión del comercio local: facilitando la puesta en marcha de iniciativas en locales actualmente vacíos y la revitalización del Casco Viejo; y a prestaciones económicas para apoyo a personas y familias: para garantizar el suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado y el de energía eléctrica.

Vista. - La propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.



Visto. - El dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios celebrada el 15 de noviembre de 2022.

- Se acuerda por unanimidad:
 - 1) Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 incluyendo las dos líneas de subvenciones siguientes:



AREA DE HACIENDA, PERSONAL Y SERVICIOS
Promoción y difusión del comercio local

1º. Objetivos estratégicos	Apoyar acciones para fomentar y potenciar el comercio en el municipio y para conseguir la revitalización del Casco Viejo.
2º. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Comercio y colaboración.
3º. Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Apoyo para facilitar la puesta en marcha de iniciativas en locales actualmente vacíos y la revitalización del Casco Viejo.
4º. Ámbito temporal/ Plazo necesario para su consecución.	Anual.
5º. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	Ejercicio 2023: 10.000€. Ejercicio 2024: 10.000€.
6º. Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Objeto y objetivo de la convocatoria, destinatarios/as y condiciones de participación, criterios de valoración de méritos, criterios de exclusión, puntuación mínima a alcanzar para recibir subvención, cantidad máxima subvencionable, justificación de acciones subvencionadas y cláusulas de confidencialidad.
7º. Régimen de seguimiento, evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del plan.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de proyecto de actuaciones a desarrollar. • Determinación de fines y requisitos a exigir. • Inspección de actuaciones y verificación de adecuación a lo convenido. • Justificación y rendición de cuentas sobre la ejecución. • Expediente de reintegro en caso de incumplimiento.
8º. Régimen/Modalidad de concesión.	Concurrencia competitiva.
9º. Beneficiarios/as	Personas físicas, las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica y las personas jurídicas legalmente constituidas etc.
10º. ¿Se prevén en las de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	x sí o no En caso afirmativo indicar cuales: <ul style="list-style-type: none"> • Exclusión de proyectos que conlleva discriminación.



	<ul style="list-style-type: none"> • Valoración de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades.
11°. Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.	Partida presupuestaria 430.471.001 – Subvenciones para alquiler de comercio en Casco Viejo 10.000€.

AREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
Prestaciones económicas para apoyo a personas y familias

1°. Objetivos estratégicos.	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas. - Apoyar a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad proporcionando recursos que faciliten la equidad en las oportunidades de desarrollo. - Prevenir y evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.
2°. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Estas ayudas van dirigidas especialmente a vecinos/as del municipio en situación especial de riesgo.
3°. Objetivos específicos y efectos que se pretenden con la aplicación.	Prestaciones de carácter económico para garantizar el suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado. Asimismo, para garantizar el suministro de energía eléctrica.
4°. Ámbito temporal/Plazo necesario para su concesión.	2023-2024

<p>5°. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.</p>	<p>Para el suministro domiciliario de agua y alcantarillado: 2023: 10.000€. 2024: 10.000€. Para el suministro domiciliario de gasto energético: 2023: 21.000€. 2024: 21.000€.</p>
<p>6°. Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.</p>	<p>Las prestaciones se conceden cuando se valora la necesidad detectada o a demanda de las personas usuarias. El periodo de tiempo y las características de la prestación responden a los criterios sociales y las conclusiones de la valoración profesional.</p>
<p>7°. Régimen de seguimiento evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del plan.</p>	<p>Las situaciones de necesidad son valoradas en base a los criterios profesionales. Tras la elaboración del correspondiente diagnóstico social, la concesión de estas prestaciones estará vinculada al desarrollo de un plan de intervención, dirigido a subsanar los factores que dieron lugar a la situación de necesidad, evitando la dependencia a estas prestaciones y respondiendo así a su carácter no periódico y excepcional.</p>
<p>8°. Regímenes/Modalidades de concesión</p>	<p>Concurrencia competitiva.</p>
<p>9°. Beneficiarios/as</p>	<p>Personas y familias que presentan situaciones de vulnerabilidad económica para hacer frente a las necesidades específicas señaladas en cada tipo de prestación y cumplen los requisitos contemplados en la normativa vigente.</p>
<p>10°. ¿Se prevén en las bases de la convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?</p>	<p>sí x no En caso afirmativo indicar cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exclusión de proyectos que conlleva discriminación. • Valoración de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades.



11º. Aplicación/es presupuestaria/s afectadas e importe/s.	Partida presupuestaria 2300.480.000 – Subvenciones en tasas de agua y alcantarillado 10.000€. Partida presupuestaria 231.480.000 – Transferencias a particulares (gasto energético) 21.000€
--	--

2) Publicar dicha modificación en el BOTHA, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Agurain.

5.- INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL 2022

Vista. - La circular informativa remitida por Eudel al Ayuntamiento de Agurain, de 21 de octubre de 2022, sobre incrementos retributivos adicionales del personal al servicio del sector público para el año 2022.

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE INCREMENTO RETRIBUTIVO ADICIONAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2022

El pasado 19 de octubre se ha publicado en el BOE el *Real Decreto-ley 1812022*, por el que entre otras se aprueban medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público.

En concreto, en su Capítulo VIII, en el artículo 23, el citado Real Decreto-ley dispone lo siguiente:

CAPITULO VIII. Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público (...j.

"Artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022.

1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos t y 11 del título 111 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19.

Dos, y seguirá las siguientes reglas:



1.^a Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

2.^a Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.

3.^a En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

3. Excepcionalmente en 2022, el Estado podrá autorizar a las comunidades autónomas a formalizar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo o asignar recursos con cargo a los mecanismos adicionales de financiación, suplementarios a los que se refiere el apartado dos de la disposición adicional octogésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por importe equivalente al necesario para hacer efectivo el incremento retributivo previsto en este artículo.

4. En el caso de que se tramiten en 2022 modificaciones de crédito consistentes en suplementos de créditos o créditos extraordinarios, podrá ser de aplicación el artículo 177.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Con arreglo al artículo 182 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el crédito extraordinario o suplemento de crédito aprobado para financiar el incremento retributivo regulado en el presente artículo podrá incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, debiendo ejecutarse el pago antes de 31 de marzo de 2023. Con carácter excepcional, las entidades locales que no dispongan de recursos suficientes para dar cumplimiento al artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para financiar las modificaciones de crédito citadas en el apartado anterior de esta disposición adicional, podrán formalizar un préstamo en la cuantía necesaria con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, por lo que se amplía el ámbito objetivo establecido en los artículos 40 y 52 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. El importe del citado préstamo no podrá exceder del 1,5 por ciento de las obligaciones reconocidas netas en el capítulo 1 del estado de gastos según la liquidación del presupuesto de 2021. En estos supuestos, las entidades locales deberán ejecutar el pago antes de 31 de marzo de 2023.

Las condiciones de acceso a esta financiación, así como las condiciones financieras de dicha operación se aprobarán por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Se habilita al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública para dictar las instrucciones o resoluciones que resulten necesarias para la concreción del procedimiento para la aplicación de este apartado.



5. *En el ámbito estatal, se habilita a la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos para actualizar las cantidades determinadas de aquellos artículos del capítulo I del título 11 y sus respectivos anexos, así como los artículos I y 11 del título 111 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que no vengan expresamente referidas al porcentaje de su artículo 19. Dos con las cantidades que correspondan, de conformidad con el incremento aprobado, y para dictar las instrucciones oportunas para hacer efectivo el abono de las cuantías correspondientes.*

6. *Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 5, y se dicta al amparo del artículo 149.1. 13.ª y 18.ª de la Constitución"*

Lo cual se comunica a los efectos oportunos.

EUDEL; 21 de octubre de 2022

Visto. - El dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios celebrada el 15 de noviembre de 2022.

- *Se acuerda por unanimidad aprobar el incremento retributivo adicional del 1.5 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, a liquidar en la nómina de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 18/2022.*

6. - ELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR Y/O SUSTITUTO/A

Visto. - El escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco al Ayuntamiento de Agurain, con fecha de entrada 27 de octubre de 2022 y que dice lo siguiente:

Habiendo finalizado el período de cuatro años para el que fue nombrado el Juez de Paz titular y/o Sustituto de ese municipio, por el presente intereso que por el Pleno del Ayuntamiento que Ud. preside se propongan, a la mayor brevedad posible, nuevos Jueces de Paz Titular, conforme lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio (B.O.E ,13 de julio de 1995) de Jueces-de Paz.

La certificación del Pleno, que se dirigirá al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco deberá contener los siguientes extremos:

- a) Si ha existido publicidad, así como relación de solicitantes presentados para ocupar lo cargo de Jueces de Paz Titular y Sustituto.
- b) Que la votación del Pleno ha sido por mayoría absoluta de todos sus miembros.
- c) Circunstancias personales de los Jueces de Paz propuestos por el Pleno (DNI, edad, domicilio, teléfono y profesión).



d) Aceptación expresa de los interesados para ocupar dichas plazas, así como declaración de no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para cargos judiciales previstos en los artículos 102, 302, 303 y 389 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Por Secretaría se informa sobre la tramitación a llevar a cabo, y los requisitos que deben cumplir las personas que opten a dicho puesto.

Visto. - El dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios celebrada el 15 de noviembre de 2022.

- *Se acuerda por unanimidad:*

1/ Iniciar el proceso para la elección de Juez/a de Paz y/o sustituto/a.

2./ Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el BOTHA, en la página web y edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

7.- DECLARACION INSTITUCIONAL 25N

Vista. - La propuesta de declaración institucional presentada por la técnica de igualdad y que dice lo siguiente:

ADIERAZPEN INSTITUZIONALAREN PROPOSAMENA 25N / PROPUESTA INSTITUCIONAL 25N

**AZAROAREN 25EKO ADIERAZPEN INSTITUZIONALA: EMAKUMEEN AURKAKO
INDARKERIA EZABATZEKO EGUNA**

Azaroaren 25ean emakumeen beraien eskubidea aldarrikatu nahi dugu, espazio publikoa berdintasun-baldintzetan erabiltzeko eta horiez 8ozatzeko, herritartasun osoari dagokien eskubideak bermatze aldera. Hitz batez, norberaren askatasun indibidual eta kolektiboaren garapena bermatzea.

Emakume askok aurrerapenak lortu dituzte, banaka egindako ahalegin tematiaren bidez; bai eta mugimendu feministek eta beste erakunde batzuek egindako lanaren bidez ere, espazio publikoak eta pribatuak gizonen eta emakumeen artean banatzeko dikotomia gainditzeko helburuarekin. Hala ere, bi aldeen arteko desberdintasuna agerikoa da oraindik, batzuek eta besteek bizitza publikoan parte hartzeko izan dezaketen erabileran, bai eta gure hirietako eta herrietako kaleez gozatzeko eta haiez jabetzeko orduan ere.



Berdintasunezko erabilera hori murrizten duten mekanismo anitzen artean, sexu-indarkerian jarri nahi dugu fokua; izan ere, mundu osoko emakumeak eta neskatilak espazio publikoan sufritzen ari dira.

Emakumeen eta nesken aurkako sexu- indarkeria, indarkeria matxista normalizatuaren testuinguruan, helburu argia du, funtzio sozial zehatz bat: emakumeak kontrolatzea eta haien askatasuna murriztea, hain zuzen ere. Zehazki, jai- eta aisialdi-testuinguruetan gertatzen den sexu-indarkeriak emakumeen sexualitatea kontrolatzeko funtzio hori betetzen du. Era berean, haien nahia, gorputza, mugikortasuna, espazio publikoko okupazioa, gizarte- harremanak eta berdintasun baldintzetan gozatzeko eskubideak kontrolatzea ere.

Beraz, euskal politika publikoen eta administrazioen betebeharra eta helburua da eskura dituen estrategia eta mekanismo guztiak sustatzea, emakumeek eta neskek beren herritartasun osoa gauzatu ahal izateko gure hiri eta herrietako espazio fisikoan, eta horiek erabiltzea, berdintasun-baldintzak bermatuta.

Kontuan izan behar dugu erreklamaturako eskubidea ez dela segurtasunera mugauen, baizik eta espazio batean bizitzeko sarbidera eta askatasunera zabaltzen dela; sozializatzeko, bere egiteko eta eraldatzeko, emakumeen eta nesken interesen, nahien eta beharren arabera.

Toki-administrazioei dagokie, beren politika publikoen eta hiri-plangintzaren bidez, espazio publikoak emakumeen aurkako indarkeriarik gabeko leku lagunkoi bihurtzea.

Nazio Batuen Erakundearen ekimenak, «Hiri seguruak eta espazio publiko seguruak», espazio publiko seguruak eta ahalduntzaileak sustatzen du emakumeentzat eta neskentzat, sexu-jazarpenik eta bestelako sexu-indarkeriarik gabe, berdintasunaren aldeko eta emakumeen aurkako indarkeriarik gabeko bizitzeko aldeko Herri-ltunaren ildotik.

Esparru horretan, Aguraingo Udalak bere gain hartzen ditu konpromiso hauek:

1. Era sakonean ezagutzea emakumeei espazio publikoa ukatzeko modu anitzak, tokiko politiken diseinuan eta garapenean kontuan hartzeko.
2. Lege eta politika integralen ezarpen eraginkorra bultzatzea, espazio publikoetan sexu-indarkeriari aurrea hartzeko eta erantzuteko. Eta, era berean, gaitasunak, sentsibilizazioa, komunitate-mobilizazioa eta beste estrategia batzuk garatzea.
3. Aldaketak bultzatzea jarreretan eta portaeretan, emakumeek eta neskatok indarkeriarik gabeko espazioez gozatzeko dituzten eskubideak bermatze aldera. Hori gauzatzeko, errespetuzko genero- harremanak, genero-berdintasuna eta segurtasuna sustatzea



espazio publikoetan.

4. Inbertsioak sustatzea, espazio publikoetan hautemandako segurtasun errealari dagokionez; genero-ikuspegia ziurtatzea hiri-plangintzan, emakumeen beharrianak kontuan.
5. Berdinsarea tokiko jardunbide sare gisa indartzea, ekimenei eta jardunbide egokiei buruzko ezagutza-trukea errazteko. Eta hiri eta herri seguru eta inklusiboak lortzeko, emakumeentzat eta nesKentzat.
6. Beste erakunde eta administrazio batzuekin lankidetzan aritzea, Emakunde eta foru-aldundiekin besteak beste; gizarte- taldeekin, feministekin, ere, emakumeek eta neskek aukera izan dezaten espazio publikoaz segurtasunez eta berdintasunez gozatzeko.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE: DÍA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Este 25 de noviembre queremos reivindicar el derecho de las mujeres al uso y al disfrute del espacio público en condiciones de igualdad como garantía del ejercicio de sus derechos de ciudadanía plena y, en definitiva, como garantía del desarrollo de su propia libertad, individual y colectiva.

Se han logrado avances mediante el esfuerzo tenaz de muchas mujeres de manera individual, así como de los movimientos feministas y de otras organizaciones, para la superación de la dicotomía del reparto de los espacios públicos y privados entre hombres y mujeres. Sin embargo, aún existen enormes diferencias en el uso que unas y otros pueden hacer de su participación en la vida pública, del disfrute y de la apropiación de las calles de nuestras ciudades y de nuestros pueblos.

Entre los múltiples mecanismos que restringen este uso igualitario, queremos poner el foco en la violencia sexual que las mujeres y niñas de todo el mundo vienen sufriendo en el espacio público.

La violencia sexual ejercida contra las mujeres y las niñas dentro del contexto de la violencia machista normalizada tiene un objetivo claro, una función social definida, la de controlar a las mujeres y reducir su libertad. En concreto, la violencia sexual ejercida en los contextos festivos y de ocio cumple esta función de control de la sexualidad de las mujeres, así como de la libre expresión de su deseo, de su cuerpo, de la movilidad, de la ocupación del espacio público, de las relaciones sociales y de su derecho al disfrute en términos de igualdad.



Por lo tanto, es una obligación y un objetivo de las políticas públicas y de las administraciones vascas, promover todas las estrategias y mecanismos a su alcance para garantizar que las mujeres y las niñas puedan ejercer su ciudadanía plena en el espacio físico de nuestras ciudades y pueblos y puedan hacer uso del mismo en condiciones de igualdad.

Debemos tener en cuenta que el ejercicio del derecho reclamado no se reduce a la seguridad, sino que se extiende al acceso y libertad para habitar un espacio y socializar, para apropiárselo y para transformarlo de acuerdo con los intereses, deseos y necesidades de las mujeres y niñas.

A las administraciones locales, a través de sus políticas públicas y del planeamiento urbano, les corresponde transformar los espacios públicos en lugares amigables y libres de violencia contra las mujeres.

La iniciativa mundial de ONU Mujeres “Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros” promueve la creación de espacios públicos seguros y empoderantes para mujeres y niñas, libres de acoso sexual y de otras formas de violencia sexual, en línea también con el Pacto de País por la igualdad y vidas libres de violencia contra las mujeres.

En este marco, el Ayuntamiento de Agurain asume los siguientes compromisos:

1. Conocer en profundidad las múltiples formas de negación del espacio público a las mujeres para tenerlas en cuenta en el diseño y desarrollo de las políticas locales. Impulsar la implementación efectiva de las leyes y políticas integrales para prevenir y responder a la violencia sexual en espacios públicos, a través del desarrollo de capacidades, sensibilización, movilización comunitaria y otras estrategias.
2. Impulsar cambios en las actitudes y comportamientos para garantizar los derechos de las mujeres y las niñas a disfrutar de espacios libres de violencia promoviendo relaciones de género respetuosas, la igualdad de género y la seguridad en los espacios públicos.
3. Promover inversiones en seguridad real y percibida en los espacios públicos asegurando el enfoque de género en la planificación urbana para que se tengan en cuenta las necesidades de las mujeres.
4. Reforzar Berdinsarea como la red de buenas prácticas locales para facilitar el intercambio de conocimiento sobre iniciativas y buenas prácticas para conseguir ciudades y pueblos seguros e inclusivos para y con las mujeres y las niñas.



5. Colaborar con otras instituciones y administraciones, Emakunde y diputaciones forales entre otras, así como con el tejido social, feminista, para que mujeres y niñas puedan disfrutar del espacio público con seguridad y en igualdad.

Visto. - El dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Diversidad celebrada el 16 de noviembre de 2022.

- Se acuerda por unanimidad aprobar la declaración institucional del 25 DE NOVIEMBRE: DÍA POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, realizada por la técnica de este Ayuntamiento.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19:25 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.